



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-00316

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Demandado: ILDEFONSO QUIMBAYA.

El doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, apoderado de la parte demandante, con facultad expresa de la entidad pago total la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Sin costas.
5. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 013, hoy 1 de febrero de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.